

Clase: EJECUTIVO SINGULAR - MINIMA CUANTIA

Ejecutante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Ejecutado: JHON EDUAR ESPINOSA

Radicado: 73-563-40-89-001-2020-00068-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

PRADO- TOLIMA

veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

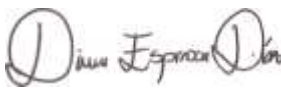
Mediante memorial que antecede aportado el día 29 de agosto del corriente año, vía correo electrónico institucional de este juzgado, el apoderado judicial de la parte ejecutante, solicitó la terminación de las obligaciones 725066450109929, 4866470213340460 y 725066450091270.

Al revisar los pagarés, el mudamiento de pago y todo el trámite procesal del referido asunto, se observa que dentro de este tan solo se encuentra vigente la ejecución de la obligación correspondiente a la que se identifica con el numero 4866470213340466, la cual no corresponde a ninguna de las que se indican en el memorial allegado, por lo cual no hay lugar a ordenar la terminación del proceso y la solicitud se torna improcedente.

Conforme a lo anterior este Despacho, dispone:

.- PRIMERO: Negar la solicitud de terminación total del proceso elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ

Jueza

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Juzgado Promiscuo Municipal

Prado- Tolima

En el Estado No.045 de fecha 21 de septiembre de 2023, se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ

Secretaria